



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Byron Tobar Sibon



Trámite **54562**

Código validación **DITIG92C7Z**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **21-dic-2010 13:08**

Numeración documento **d-469-2010-cbrn-en**

Fecha oficio **21-dic-2010**

Remitente **ALVARADO ROSANA**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblea.nacional.gob.ec/ats/estadoTramite.jsf>

Quito, 21 de diciembre de 2010
CI-469-2010-CBRN-AN

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Su despacho.

Anexa 3 fojas

De mi consideración:

Adjunto al presente el Informe de Mayoría para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Reitero a Usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Rosana Alvarado Carrión
Rosana Alvarado Carrión
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

RAC/gls





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA PRIMER DEBATE
LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

COMISIÓN No. 6
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Quito, 15 de diciembre de 2010

OBJETO:

Este informe hace conocer al Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate que recoge los criterios de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, sobre el proyecto de Ley reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos.

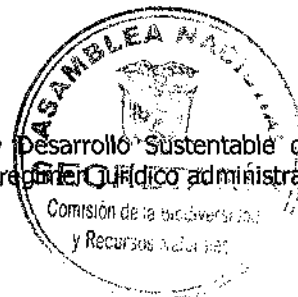
ANTECEDENTES:

- La Constitución de la República en su artículo 120, numeral 6, establece la facultad de la Asamblea Nacional de expedir, codificar, reformar, derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.
- Mediante Memorando No. SAN-2010-1624, de fecha 9 de noviembre de 2010, suscrito por el Doctor Francisco Vergara, Secretario General de la Asamblea Nacional, se comunica a la Asambleísta Doctora Rosana Alvarado Carrión, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, la resolución del Consejo de Administración Legislativa, de remitir el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, para su trámite, a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.
- La Comisión Especializada de la Biodiversidad y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los Asambleístas y de la ciudadanía en general, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, a través del portal web de la Asamblea Nacional.
- Se envió el Proyecto de Ley Reformatoria a los Ministerios de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; del Ambiente; Fiscalía General del Estado; Contraloría General del Estado; Comandante General de la Marina; Gobernación de la Provincia de Galápagos; Presidencia del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; Alcaldía de San Cristóbal; Alcaldía de Santa Cruz; Alcaldía de Isabela; y, Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- Previo a la elaboración del Informe para Primer Debate, se recibieron y sistematizaron las observaciones presentadas por los señores asambleístas Fernando Aguirre y Ángel Vilema; por el Consejo Cantonal de San Cristóbal; Doctor Eduardo Muñoz Vega, Contralor General del Estado, encargado; Doctor José Serrano Salgado, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Abogada Marcela Aguiñaga, Ministra del Ambiente; Asambleísta Fernando Aguirre; y Abogado Hugo Echeverría, Asesor Jurídico de Sea Shepherd Galápagos.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

a. Ámbito de la reforma

El ámbito de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, según lo establecido en su primer artículo, establece el régimen jurídico administrativo





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Por su parte, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, observa sobre el Proyecto de Ley, que *"los artículos... del proyecto no hacen un análisis jurídico para determinar el cuántum científico de la pena en función del test de gravedad/objetabilidad; esto es, medir la magnitud del daño (gravedad del daño) por la magnitud del castigo (culpabilidad), lo cual viola sencillamente el principio de proporcionalidad"*. Del mismo modo señala que los artículos del Proyecto *"presentan un elevado grado de imprecisión en cuanto a la técnica legislativa, pues el excesivo y ambiguo empleo de "verbos rectores" hace que se expanda el poder punitivo con acciones como "alterar el patrimonio", con lo cual el hecho de arrojar basura sería sancionado con una pena de hasta cinco o seis años"*. Finalmente se establece que *"el proyecto... tiene un elevado decisionismo político, lo cual ni protege bienes jurídicos ni genera confianza en la norma a fin de tener seguridad jurídica"*

La Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales determinó que el ámbito de la reforma, preciso y limitado a las infracciones penales contenidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, se presenta como insuficiente y aislado, pues los importantes, graves y complejos problemas que enfrenta la Provincia de Galápagos superan el ámbito de la criminalización de conductas.

Sin embargo, no se puede dejar de lado las importantes objeciones que se han presentado precisando las implicaciones tanto sociales como jurídicas que tendría dar paso a una ampliación del poder punitivo del Estado.

b. Oportunidad de la reforma

La Constitución de la República del Ecuador, según lo dispuesto en los artículos 242 y 258, en concordancia con el numeral 9 de la Primera Disposición Transitoria, manda a que la Asamblea Nacional del Ecuador apruebe la respectiva Ley que regule el régimen especial de la Provincia de Galápagos, así como su gobierno de régimen especial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce las disposiciones constitucionales y determina que la Provincia de Galápagos tendrá un régimen especial de gobierno para lo cual contará con un Consejo; y hasta que se expida la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos determina la integración de dicho Consejo, sus atribuciones y Secretaría Técnica -artículos 10, 28, 72, 104 y Disposiciones Transitorias Vigésimo Sexta, Octava y Novena.

La Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales al iniciar el tratamiento de la Ley Reformativa objeto de este informe, resolvió solicitar al Consejo de Administración Legislativa califique los proyectos reformativos presentados referentes a la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, por cuanto el proyecto en conocimiento de esta Comisión no soluciona de forma integral los problemas de esta provincia.

El Consejo de Administración Legislativa (CAL), mediante Memorando No. SAN-2010-1742 de fecha 26 de noviembre de 2010, resolvió calificar los Proyectos de Ley Reformativos a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, y remitirlos a la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Resolución que fue ratificada por el CAL mediante Memorando No. SAN-2010-1848 de 9 de diciembre de 2010.

En conclusión, existe un mandato constitucional de expedir la respectiva Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, que se ajuste a los contenidos de la Constitución de la República, según los principios de fundamentación y derivación. Dicha nueva ley o reforma integral de la misma ya se está tramitando en la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, razón por la que el tratamiento del proyecto de ley en discusión significa duplicar con identidad objetiva la labor legislativa.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 15 de diciembre de 2010

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, y por disposición de Presidencia,

CERTIFICO:

Que el presente cuadro refleja la votación de la moción presentada por el señor Asambleísta Ángel Vilema, apoyada por varios Asambleístas, durante la Sesión Ordinaria No. 52 de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el 15 de diciembre de 2010; por la que se aprobó sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos.

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	En blanco	Ausente
Rosana Alvarado	X				
Fernando Cáceres	X				
Fernando González					X
Zobeida Gudiño	X				
Cléver Jiménez			X		
María Molina	X				
Alfredo Ortiz	X				
Rolando Panchana	X				
Gido Vargas	X				
Ángel Vilema	X				
Tomás Zevallos	X				
TOTAL	9	0	1	0	1

Atentamente,

Ab. Juan Pablo Morales Viteri
**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN
DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

JPMV/igs

